Exp. Junta Consultiva: RES 6/2023

Resolución del recurso especial en materia de contratación

Exp. de origen: Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución del proyecto de reforma y ampliación del Tanatorio de Son Valentí
Órgano de contratación: Empresa Funerària Municipal, SA (EFMSA)
Recurrente: Zima Desarrollos Integrales, SL

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 27 de febrero de 2023

Dado el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Zima Desarrollos Integrales, SL, contra el Acuerdo de exclusión del procedimiento de contratación de referencia, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión de 27 de febrero de 2023, ha adoptado el Acuerdo siguiente:

Hechos

1. El 26 de enero de 2023, la empresa Zima Desarrollos Integrales, SL presentó en el Registro electrónico general de la Comunidad Autónoma, dirigido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), un recurso especial en materia de contratación contra el Acuerdo de exclusión del procedimiento de un contrato licitado por la Empresa Funerària Municipal, SA.
2. El 10 de febrero de 2023, la JCCA envió el recurso interpuesto directamente a la Empresa Funerària Municipal, SA, por ser el órgano competente para resolverlo.

Fundamentos de derecho

1. El acto objeto de recurso es el Acuerdo de exclusión del procedimiento del expediente de referencia, cuyo órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Empresa Funerària Municipal, SA.

2. De acuerdo con la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en adelante, LRJ-CAIB), la JCCA es el órgano consultivo y asesor en materia de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las entidades que integran su administración instrumental incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación en materia de contratación pública.

   Entre sus funciones, la JCCA resuelve el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 66 de la LRJ-CAIB, que se puede interponer contra los actos de los órganos de contratación del sector público autonómico que tengan la consideración de administración pública.

3. La Empresa Funerària Municipal, SA es una empresa que no forma parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, ni es ningún ente instrumental autonómico.

   La JCCA no es competente para resolver ningún recurso interpuesto contra los actos administrativos que dicte la Empresa Funerària Municipal, SA, puesto que es una entidad diferenciada de la administración autonómica y, en consecuencia, tiene que inadmitir el recurso presentado.

   La JCCA tampoco puede hacer ningún pronunciamiento en relación con las alegaciones de la recurrente, que corresponderá, en cualquier caso, al órgano competente.

   El artículo 14.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dispone que:

   > El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, teniendo que notificar esta circunstancia a los interesados.

   Por eso, con objeto de garantizar los derechos de la recurrente la JCCA envió el recurso a la Empresa Funerària Municipal, SA.

   Por todo esto,

Resuelvo

1. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Zima Desarrollos Integrales, SL, contra el Acuerdo de exclusión del procedimiento de contratación del Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución del proyecto de reforma y ampliación del Tanatorio de Son Valentí, por no ser competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

2. Notificar este Acuerdo a la persona interesada y a la empresa Funerària Municipal, SA.

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 *a y* 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

La secretaria de la Junta Consultiva
de Contratación Administrativa

María Matilde Martínez Montero